

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares, cuatro pesetas línea.

*El pago, por adelantado y en Santander*

*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

	Pesetas
Ayuntamientos de la provincia, año.	140,00
Particulares y colectividades, » .	160,00
Semestre .....	85,00
Trimestre .....	45,00
Número suelto, dentro del año. . .	1,50
» » de años anteriores.	3,00

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA EXCMA. DIPUTACION

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Confederación Hidrográfica del Norte de España .....	352
Circular número 13. Declarando la extinción oficial de peste porcina en el término municipal de Liérganes .....	352	Distrito Minero de Santander .....	353
Circulares números 14 y 15. Anunciando la autorización a las Alcaldías de Riotuerto y Voto para dar una batida contra los animales dañinos .....	352	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Excma. Diputación Provincial de Santander</b>		Ayuntamiento de Reinosa .....	353
Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y fuerzas de la Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia .....	352	Ayuntamiento de Ramales .....	354
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	354
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Vega de Pas y Junta Vecinal de Treceño ...	357
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Notaría de don Alberto Fuertes .....	358
		Caja de Ahorros de Santander .....	358

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 13

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Africana, en el ganado porcino, del término municipal de Liérganes y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de octubre de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 26 de marzo de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**

### CIRCULAR NUMERO 14

En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, con esta fecha, concedo autorización al Ayuntamiento de Riotuerto para que, durante ocho días, a partir del 1.º de abril próximo, puedan dar batidas contra los animales dañinos en todo el término municipal y con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de marzo de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**

### CIRCULAR NUMERO 15

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a la Alcaldía de Voto

para que, el día 1.º de abril próximo, lleve a cabo una batida contra los animales dañinos con estricnina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 27 de marzo de 1962.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### S U M I N I S T R O S

#### Mes de enero de 1962

Estado de precios medios para la valoración de las especies suministradas a las tropas del Ejército y fuerzas de la Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes arriba expresado, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido.

	Pesetas
Ración de pan, los 600 gramos, a .....	3,80
Ración de cebada, los cuatro kilos, a .....	16,13
Ración de paja, los seis kilos, a .....	3,37
Ración de un litro de aceite, a .....	16,22
Ración de un litro de petróleo, a .....	9,82
Ración de un kilo de carbón, a .....	2,35
Ración de un kilo de leña, a .....	0,78
Ración de un kilo de carne, a .....	28,86
Ración de un litro de vino, a .....	5,77

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 20 de marzo de 1962.—El presidente accidental, Fernando Barreda.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Por Orden ministerial de 17 de marzo de 1962 ha sido aprobado técnicamente el «proyecto de abastecimiento de aguas a los pueblos de Renedo, Carandía, Vioño, Zurita y Quijano, del Ayuntamiento de Piélagos, provincia de Santander», autorizando a esta Confederación para la incoación del expediente de información pública del mismo, así como de las tarifas.

Las obras proyectadas se basan en la toma de aguas a efectuar en el depósito que para la ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Torrelavega se construirá en Sierrapando, derivándose el caudal acordado en-

tre el Ayuntamiento de Torrelavega y el de Piélagos, y autorizado por el Ministerio de Obras Públicas en 19 de diciembre de 1958, según los términos de la concesión otorgada a aquel Ayuntamiento en 30 de octubre del mismo año. Dichas aguas serán conducidas a un depósito en cabeza, común para los cinco pueblos a abastecer. De este depósito partirá una arteria principal, que se bifurca hacia Zurita y Carandía y hacia Renedo, Vioño y Quijano. Este último ramal termina en un depósito de cola, en el pequeño depósito destinado a servir a un grupo de viviendas situadas a cota más alta.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

Primeros veinte años, 2,22 pesetas metro cúbico.

Período siguiente, 0,36 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público, en cum-

plimiento de las disposiciones vigentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, así como de las tarifas que se establecen, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en las oficinas de la Sección Oriental de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, Diputación Provincial de Santander, en los Ayuntamientos de Torrelavega y Piélagos y en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, se halla de manifiesto el proyecto de que se trata.

Santander, 28 de marzo de 1962.—Por el ingeniero director, R. Benavente. 111

**DISTRITO MINERO DE SANTANDER**

Don Miguel Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado «Very Good», número 15.990, solicitado por don Pedro Ansorena Garret, vecino de Treto, con 150 pertenencias de mineral de blenda y hierro, en el paraje denominado «Barrio de Arriba», de los términos municipales de Riotuerto y Entrambasaguas, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 7 de la carretera de Solares a Arredondo, por el puerto de Alisas. Desde el punto de partida; a la primera estaca, se medirán 200 metros, en dirección Oeste; de primera a segunda, Norte, 1.500 metros; de segunda a tercera, Este, 1.000 metros; de tercera a cuarta, Sur, 1.500 metros; de cuarta a punto de partida, Oeste, 800 metros; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 150 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado.

Lo que se hace público por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 28 de marzo de 1962.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Don Vicente González Sanz, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Reinosa.

Hace saber: Que una vez cumplimentado lo prevenido en el ar-

tículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, procede a anunciar en pública subasta la venta de una parcela de terreno de propios de este Ayuntamiento con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Es objeto de subasta la venta de una parcela de terreno de propios de este Ayuntamiento de Reinosa de una extensión superficial de 1.260 metros cuadrados, y al sitio conocido por «Cañedas, Excusas y Sanguijuelas», del término municipal, cuyos límites figuran consignados en el plano parcelario confeccionado por el arquitecto municipal y obrante en el expediente.

2.<sup>a</sup> Sale a subasta la parcela a que se refiere la cláusula anterior, por el tipo a la alza de pesetas 63.000.

3.<sup>a</sup> La fianza provisional para intervenir en la subasta es del 3 por 100 del tipo licitatorio y la definitiva del 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate. Las fianzas se constituyen en Arcas Municipales en cualquiera de las modalidades admitidas en el Reglamento de Contratación de Entidades Locales vigente.

4.<sup>a</sup> El pago de la parcela al Ayuntamiento se hará al contado y en el momento de formalizarse el contrato en escritura pública.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en sobres cerrados durante el plazo de veinte días hábiles anteriores al de la celebración de la misma, y las horas de presentación serán de 10 a 12 de la mañana y ante el Registro especial de plicas que se lleva en la Secretaría Municipal.

6.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial x Salón de Sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte días, asimismo hábiles, de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.<sup>a</sup> Durante el plazo de veinte días habidos entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, estarán expuestos para examen por los presuntos licitadores, todos los antecedentes relativos a la misma en la Secretaría Municipal.

8.<sup>a</sup> Este Ayuntamiento ha tenido en cuenta lo prevenido en el apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 25 del

vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas se ajustarán al siguiente

**Modelo de proposición**

Don ....., natural de ....., vecino de ....., con carnet de identidad número ....., con domicilio en ....., calle de ....., provincia de ....., de ..... años de edad, enterado del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha ....., por el que el Ayuntamiento de Reinosa vende en pública subasta una parcela de terreno de propios del Municipio, de 1.260 metros cuadrados de superficie, se comprometo a satisfacer por la misma la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos, aceptando cuantas obligaciones se imponen en el pliego de condiciones base de la subasta. El adjunto resguardo de haber constituido en Arcas Municipales la fianza provisional para intervenir en la licitación, así como declaración jurada de no estar el infrascrito afectado por causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar especificadas en los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador).

Reinosa, 24 de marzo de 1962.—

El alcalde, Vicente González Sanz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 457 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Don Vicente González Sanz, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hace saber: Que una vez cumplimentado lo prevenido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, procede anunciar la concesión administrativa de una parcela de terreno de dominio público municipal perteneciente a este Municipio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se saca a concesión administrativa mediante pública subasta la utilización de una parcela de terreno de dominio público municipal de una extensión de 2,25 metros cuadrados, ubicada en la calle de José Antonio Primo de Rivera, de Reinosa, cuya parcela estará afecta a un uso privativo y nor-

mal, destinándose para la construcción sobre la misma de un quiosco para la venta de periódicos, lotería, T. B. O., caramelos y material escolar.

2.<sup>a</sup> La concesión se otorgará por un plazo improrrogable de treinta años.

3.<sup>a</sup> Por el concepto de disfrute de los bienes de dominio concedidos vendrá obligado el concesionario adjudicatario a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de mil doscientas pesetas por año, como canon o tasa.

4.<sup>a</sup> Al término de la concesión revertirá la parcela de dominio público concedida al Municipio, así como el quiosco construido, que quedará en propiedad del Ayuntamiento.

5.<sup>a</sup> Para intervenir en la subasta habrá de constituir todo licitador el 2 por 100 del importe conjunto del valor del dominio público objeto de la concesión, según tasación obrante en el proyecto y del presupuesto referente a las obras de construcción del quiosco, en Arcas Municipales y a título de fianza provisional. La fianza definitiva será el 3 por 100 de las anteriores bases.

6.<sup>a</sup> El acto de la subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veinte, asimismo hábiles de haberse anunciado la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

7.<sup>a</sup> Hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, se podrán admitir proposiciones, que se presentarán en la Secretaría Municipal, ante el Registro especial de plicas y en horas de 10 a 12 de la mañana.

8.<sup>a</sup> Durante los veinte días hábiles habidos entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, estarán de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los antecedentes relativos a ella.

9.<sup>a</sup> El peticionario inicial a que se refiere el artículo 65 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, tendrá derecho de tanteo en la concesión si participare en el acto licitatorio y entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegido no existiese diferencia superior a un 10 por 100.

10.<sup>a</sup> Las proposiciones, debidamente reintegradas con timbre del

Estado de seis pesetas, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ....., de ....., años de edad, natural de ....., domiciliado en ....., calle de ....., enterado del proyecto y demás bases por las que se ha de regir la concesión de una parcela de dominio público del Municipio de Reinosa, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., correspondiente al día ..... de 1962, con obligación de instalar sobre la aludida parcela un quiosco destinado a la venta de periódicos, lotería, T. B. O., material escolar y caramelos, en la calle de José Antonio Primo de Rivera, de la ciudad de Reinosa, se comprometo a cumplir con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones base de la contratación y a satisfacer al Excelentísimo Ayuntamiento una tasa o canon anual de ..... pesetas por cada uno de los años a que se extiende la concesión.

Son adjuntos resguardos de haber constituido la fianza provisional para intervenir en la subasta, así como declaración jurada de no estar afectado el infrascrito de incompatibilidad e incapacidad para contratar, según lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del licitador).  
Reinosa, 24 de marzo de 1962.—  
El alcalde, Vicente González Sanz.  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 534 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

A las doce horas del día siguiente hábil al en que transcurra el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará, en este Ayuntamiento, por segunda vez, las subastas de 340 pinos, aforados en 65 metros cúbicos de madera y 11 estéreos de leña, del monte «Huerto del Rey», bajo el tipo de 48.000 pesetas; y, seguidamente, se celebrará la de 442 encinas, aforadas en 163 metros cúbicos de madera y 326 estéreos de leña, del monte «Montecillo», bajo el tipo de 51.200 pesetas.

Las condiciones serán las publicadas por este Ayuntamiento en

el «Boletín Oficial» de la provincia número 19, de fecha 12 de febrero del corriente año y en los pliegos que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramales, 26 de marzo de 1962.  
El alcalde, Angel Haro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don José-Donato Andrés Sanz, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre inexistencia o, en su caso, nulidad de documento privado del mes de julio de 1921 de aparente transmisión de derechos hereditarios de don Gregorio Bezanilla Oyanguren, promovido por don Pedro Bezanilla Pacheco, mayor de edad, casado, navegante, vecino de Santillana del Mar, que actúa en nombre y de la comunidad hereditaria constituida a la muerte de su padre, don Gregorio Bezanilla Oyanguren, contra don Alejandro Bezanilla Bolado, mayor de edad, soltero, vecino de Suances; doña Benita Bolado Garay, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Suances; doña Lucila Bezanilla Bolado, cuyas circunstancias personales no constan; don Pedro Bezanilla Bolado, mayor de edad, soltero, navegante, vecino de Suances; doña Emilia Bezanilla Bolado, soltera, sus labores, vecina de Suances; doña Esther Bezanilla Bolado, cuyas circunstancias personales no constan, en ignorado paradero al igual que doña Lucila Bezanilla Bolado ya expresada; doña Segunda Bezanilla Bolado, cuyas circunstancias personales no constan y estando en ignorado paradero; doña Josefina Bezanilla Bolado, mayor de edad,

soltera, sus labores, vecina de Suances; doña Lucila Bezanilla Oyanguren, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Madrid; don Ricardo y don Antonio de la Fuente Oyanguren, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de esta ciudad; don Francisco Bezanilla Oyanguren, cuyas circunstancias personales no constan, hallándose en ignorado paradero, y contra todas las personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en la litis o resulten directa o indirectamente afectadas por sus declaraciones; compareciendo el actor por medio del procurador don José Pelayo Velarde y dirigido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, los demandados don Pedro, doña Emilia, don Alejandro y doña Josefina Bezanilla Bolado; doña Benita Bolado Garay, y don Ricardo de la Fuente Oyanguren, comparecieron por medio del procurador don Amado Barquín Mazón y dirigidos por el letrado don Manuel Barquín Mazón; la demandada doña Lucila Bezanilla Oyanguren compareció por medio del procurador don Ramón Díaz de Liaño y Cuenca y defendida por el letrado don Pascual Candela Peco, siendo declarados en rebeldía los demandados doña Lucila, doña Esther y doña Segunda Bezanilla Bolado; don Antonio de la Fuente Oyanguren y don Francisco Bezanilla Oyanguren, y no compareciendo en autos ninguna de las personas físicas o jurídicas ignoradas también demandadas, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Pedro Bazanilla Pacheco, que actúa en nombre de la comunidad hereditaria constituida a la muerte de su padre, don Gregorio Bezanilla Oyanguren, contra los herederos de don Alejandro Bezanilla Oyanguren y que son: doña Lucila, don Pedro, doña Emilia, don Alejandro, doña Esther, doña Segunda y doña Josefina Bezanilla Bolado; doña Benita Bolado Garay, doña Lucila Bezanilla Oyanguren, don Ricardo y don Antonio de la Fuente Oyanguren, don Francisco Bezanilla Oyanguren y contra las personas físicas o jurídicas ignoradas que pudieran tener interés directo o indirecto en el juicio, debo de absolver y absuelvo libremente a dichos demandados de la totalidad de los pedimentos de la demanda, sin hacer especial im-

sición de las costas causadas. Publíquense los encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y personas ignoradas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Donato Andrés Sanz.—Rubricado. Fue publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes expresados en dicha sentencia y a las personas ignoradas también consignadas, se expide el presente edicto en Torrelavega a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El juez, José-Donato Andrés Sanz.—El secretario, P. Puente.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 582 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Edicto

En el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Santander a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, tramitados en este Juzgado, de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Ramón Lanza Mijares, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, bajo la dirección del abogado don Antonio García Martínez, contra don Ramón Portilla Lanza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Escóbedo; la herencia yacente de doña Feliciano Lanza Salmón, su presunta heredera, doña Fidela Lanza Salmón, mayor de edad, casada y asistida de su esposo, don Valentín Portilla Entrecanales y contra todo aquel que se crea con derecho a referida herencia, estando representados los demandados don Ramón Portilla Lanza y doña Fidela Lanza Salmón por el procu-

rador don Antonio Nuño Palacios y siendo defendidos por el abogado don José Felipe de Arrarte; sobre inexistencia de contrato de compraventa, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, en representación de don Ramón Lanza Mijares y desestimando las excepciones alegadas por los demandados don Ramón Portilla Lanza y doña Fidela Lanza Salmón, debo declarar y declaro que el documento privado de doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se hace figurar como vendedora de fincas de su propiedad a doña Feliciano Lanza Salmón no contiene contrato alguno que sustraiga tales fincas a su herencia, por el momento yacente; sin que haya lugar a imponer las costas de esta instancia a los demandados.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obregón Barreda. Rubricado.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Santander a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.—Visto bueno, el magistrado-juez, Francisco Obregón Barreda.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 317 pesetas.

Francisco Antequera Cano, de 18 años de edad, estado soltero, de profesión albañil, natural de La Carolina (Jaén), domiciliado últimamente en Madrid, Najarra, 1, bajo, procesado en sumario número 304 de 1961, por infringir Ley 9 de mayo de 1950, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.—Una firma ilegible. 108

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO DOS DE SANTANDER**

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En los autos incidentales de pobreza que se siguen ante el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por don José Bringas Aguiar, para litigar en juicio de mayor cuantía que a su instancia se sigue contra don Francisco Bringas Aguiar y otros, se dictó la siguiente

Providencia.—Juez accidental, señor Obregón. Santander, Juzgado de primera instancia número dos, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: En su virtud, se admite a trámite la demanda de pobreza formulada en el escrito origen de estas actuaciones por el procurador don Antonio Nuño Palacios, a quien se tiene por parte, en nombre del actor, en la misma, y en los autos de mayor cuantía a que la misma se refiere, don José Bringas Aguiar, cuya representación tiene debidamente acreditada en los mencionados autos principales, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias. Y conforme está acordado, sustánciese la aludida demanda de pobreza en pieza separada por los trámites y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil para los incidentes, y de ella se confiere traslado al procurador don Fernando Alonso Cuevas, en la representación que ostenta en los autos principales del demandado en los mismos y en los presentes incidentales don Francisco Bringas Aguiar, y a las igualmente demandadas doña Matilde Bringas Aguiar y herencia yacente de doña Matilde Aguiar Iglesias, quienes serán emplazados para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en estos autos y contesten la indicada demanda, de la que también se confiere traslado al señor abogado del Estado, el que también será emplazado a iguales fines y por el mismo plazo, haciéndose entrega a los demandados, cuyo domicilio es conocido

de las correspondientes cédulas y de las copias simples de la demanda origen de estas actuaciones y de los documentos con ella presentados, y practicándose el emplazamiento de la herencia yacente demandada por medio de cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otra en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Lo decretó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Francisco Obregón. Ante mí, Francisco Jainaga. (Rubricados.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente, en Santander a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, P. S. (ilegible). 115

Por el presente, quedan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Santander relativas al legionario de este Tercio Pedro Puentes López, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 16 de marzo de 1962.—El capitán juez instructor (ilegible). 112

Francisco Puente Liaño, de 34 años de edad, estado soltero, de profesión cocinero, hijo de Vicente y de Braulia, natural de Villaescusa, domiciliado últimamente en Santander, calle Madrid, 15, 2.º derecha, procesado en sumario número 357 de 1961 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Alta, 18, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado. 113

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado me hallo instruyendo el sumario número 375 de 1961 por estupro, y por proveído de este día he acordado llamar por el presente a Alfonso del Río Madrazo, domiciliado últimamente en esta capital, calle Antonio Mendoza, entre los números 16 al 20, ignorándose las demás circunstancias, a fin de que el mismo comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, a fin de ser oído en citado sumario.

Y para que conste, expido el presente, en Santander a 24 de marzo de 1962.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, P. H., José Gil Sánchez. 114

En el juicio de faltas número 5 de 1962, seguido ante este Juzgado municipal número dos de Santander, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Angel Zabaleta Ramos, mayor de edad y de paradero desconocido, por malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel Zabaleta Ramos a la pena de cien pesetas de multa o arresto subsidiario, caso de impago, y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.» (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Angel Zabaleta Ramos, nacido el 23 de noviembre de 1931, hijo de Bernardo y Victorina, últimamente vecino de esta ciudad, Cisneros, número 63, 4.º derecha, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se expide la presente para el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, V. Villar Padín. 116

**ADMON. MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2.414, de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado-Gaceta de 7 de diciembre»), todas las empresas y particulares que ejerzan actividades o tengan instalaciones comprendidas en el artículo 3.º de dicha disposición, deberán ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía en el plazo de dos meses, a contar de la fecha, mediante escrito en el que hagan constar nombre y apellidos del interesado, denominación de la empresa, clase de actividad y lugar de emplazamiento de las instalaciones o donde se ejercen las actividades.

La no presentación de las declaraciones en el plazo y forma señalados dará lugar a la imposición de multa de quinientas pesetas, a más de los perjuicios que a los interesados pudiera irrogar.

Dicho artículo 3.º señala incluidas en citado Decreto a las industrias o actividades que produzcan ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen.

Las que dan lugar a desprendimientos o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Las que, por las mismas causas, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal, pecuaria o piscícola.

Las que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos susceptibles de originar riesgos graves por explosiones, combustiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas o bienes.

Y en general, las que figuran en el anexo a citada disposición.

Lo que se pone en general conocimiento.

Santander, 29 de marzo de 1962. El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de febrero de 1962.

Aprobar los borradores de las

actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 4 y 24 de enero del año en curso.

Se da cuenta de la formación del alistamiento para el servicio militar, correspondiente al año 1962, y de las delegaciones conferidas por la Alcaldía y Secretaría para la realización de los trabajos oportunos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Alfonso de la Lastra Villa contra acuerdo municipal designando a don Jaime Carceller Fernández para el cargo de arquitecto jefe del Servicio Técnico de Urbanismo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Ajustar conciertos económicos para el pago de diversos tributos, y para el bienio de 1962-63, con don Martín Pérez Valverde; Gremio del Combustible y don Timoteo Fernández Herrero.

Prorrogar el sistema de cobranza de los arbitrios sobre riquezas rústica y urbana y tasa sobre alcantarillado.

Hacer suyo informe de Intervención en orden al oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, referente a la aprobación del presupuesto ordinario del Interior para el actual ejercicio, con determinadas reservas.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso subasta para la adjudicación de las obras de construcción de veinte viviendas para empleados municipales en Cajo.

Acceder a lo solicitado por doña Gloria Fernández Gómez para que se le conceda la prórroga legal de un año para edificar en un solar de su propiedad y de los herederos de don José Fernández Coter, sito en la calle Alta, esquina a la de Justicia.

Santander, 7 de febrero de 1962. El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez; visto bueno, el alcalde, Manuel G. Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el 7 de febrero de 1962.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder una copa para el Primer Certamen de Artes Plásticas,

organizado por el señor delegado provincial de Organizaciones del Movimiento.

Adherirse al homenaje que proyecta rendir el Gremio de Libreros de Madrid al insigne escritor don José María de Cossío.

Trasladar a la Comisión de Contratación y Patrimonio acuerdo municipal en relación con la dotación de máquinas de escribir a los Mercados.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del auxiliar administrativo don Amilcar Esperanza Oteiza, y dar el pésame a sus familiares.

Que por la oficina interventora se libre la cantidad necesaria para el reintegro de un nuevo libro de actas del Pleno.

Pasar al Negociado Administrativo de Obras, a los efectos procedentes, Decreto del Ministerio de la Gobernación, disponiendo el establecimiento obligatorio en las casas de vecinos, de cajas o buzones para el depósito y entrega de la correspondencia.

Que se imprima la mayor celeridad en la resolución de los expedientes disciplinarios incoados a distintos funcionarios.

Abonar suplencias afectadas por varios funcionarios.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por dos funcionarios.

Prorrogar los contratos de prestación de servicios con tres ordenanzas-notificadores para la Conserjería, un notificador para el Negociado de Policías, y dos profesores de la Banda Municipal de Música.

Abonar el 80 por 100 de un tratamiento médico para la esposa de un funcionario municipal.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Denegar la concesión de anticipos reintegrables a dos empleados laborales.

Denegar la concesión de un depósito doméstico solicitada por don Julián Ortiz Martínez.

Devolver una cuota ingresada indebidamente por el concepto de apertura, por don Baltasar Pérez Vivas.

Aprobar las relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Insertar, como en años anteriores, un anuncio en la Revista de la Policía Armada y de Tráfico.

Designar el personal facultativo que ha de intervenir en la práctica del reconocimiento y vacunación de los mozos incluidos en el Alistamiento para el Reemplazo de 1962.

Abonar las horas extraordinarias trabajadas por diversos funcionarios adscritos a la oficina interventora.

Denegar la autorización solicitada por don Saturnino Alonso y don Máximo Delshor, para establecerse en los bajos del muro que cierra el fondo de la Plaza de Atarazanas, con la industria de limpiabotas que poseían en la llamada Casa de los Juzgados.

Abonar la cantidad de 25 pesetas por cada perro que se capture.

Santander, 14 de febrero de 1962. — El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 del corriente mes.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Comisión Permanente de la correspondencia y boletines recibidos durante la semana anterior, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se aprobaron facturas por servicios y suministros al Ayuntamiento por un importe de 2.068,65 pesetas.

Se acuerda nombrar en propiedad vigilantes de arbitrios de este Ayuntamiento, resolviendo concurso-oposición convocado al efecto, a don José Rodríguez González y don Francisco Ruiz Díez.

Queda enterada la Comisión Permanente de una carta de la Casa Gándara, de Santander, sobre abono primer plazo importe aparatos de alumbrado público suministrados al Ayuntamiento.

Se concede licencia de apertura de un establecimiento de peluquería en la casa número 4 de la calle del Quintanal, a favor de doña Elvira Rodríguez.

Se acuerda requerir a los vecinos de la casa número 17 de la calle Marqués de Cilleruelo y Angel

de los Ríos, número 7, para que se avengan a subsanar deficiencias observadas en dichas casas en los servicios higiénicos.

Se acuerda expedir certificación a favor de don Arturo Echave Fernández sobre que la finca número 61 de la calle General Mola, de su propiedad, no se halla afectada por el Plan de Ordenación Urbana de la ciudad ni por expediente municipal de ruina.

Se acuerda comunicar a don Emiliano Alonso Pérez, en contestación a solicitud del mismo, que la calle del Ebro, cuya reparación propone en cuanto al pavimento, ya se hallaba con anterioridad incluida en el plan de obras del Ayuntamiento del presente año.

Se concede permiso a don Antonio Ruiz Hernández, fotógrafo, para instalar una vitrina de exposición de fotografías en la fachada de la casa número 38 de la calle General Franco.

Se acuerda comunicar a don Miguel Angel Hoyo Lastra, que para concederle la licencia que solicita de obras, debe aportar un croquis de situación de la pequeña caseta a realizar.

Se concede permiso para construcción de un trozo de acerado frente a la casa número 5 de la calle Colón, de esta población, a favor de don José Morante Corral.

Se admite en el Hospital y Casa de Caridad de esta ciudad, en calidad de asilados, a las siguientes personas: don Epifanio Gaspar del Olmo González, doña Presentación Aguirre y doña Bernabela Argüeso Díez.

Reinosa, 14 de febrero de 1962. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

La rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla expuesta al público, en Secretaría, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Vega de Pas, 20 de marzo de 1962. — El alcalde (ilegible).

#### JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

Aprobada por esta Junta la liquidación del presupuesto corres-

pondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al público, por quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan formularse contra la misma los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Habiendo sido aprobado por esta Junta, en reunión celebrada al efecto, el presupuesto especial que tendrá su vigencia durante el actual ejercicio, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse, por quienes determina el artículo 683 de mencionada Ley, las reclamaciones que se consideren procedentes.

Treceño, 23 de marzo de 1962. El presidente de la Junta (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARIA DE DON ALBERTO FUERTES

#### Edicto

Yo, don Alberto Fuertes Sintas, notario de Potes.

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad para acreditar la adquisición, por prescripción, a favor del pueblo de Redo, para el abastecimiento de dicha población, del aprovechamiento de las aguas públicas que tienen su origen en el sitio de Oñaz, del término de Mogrovejo, Ayuntamiento de Camaleño.

Los titulares de derechos contradictorios podrán presentar sus reclamaciones en esta Notaría en el plazo de treinta días hábiles.

Potes, 2 de marzo de 1962. — El notario, Alberto Fuertes.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números 87.046 y 71.843, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.